



DIP. LUIS GERARDO ÁNGELES HERRERA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, y en atención al seguimiento del Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de noviembre de 2023, en el que se autoriza la celebración del Convenio Modificadorio de fijación de límites y coordinación entre el Municipio de Corregidora y el Municipio de Querétaro; se hace de su conocimiento que la modificación al Convenio en mención se requirió debido a las problemáticas derivadas de un error acaecido en las coordenadas establecidas en el convenio de límites territoriales entre los Municipios de Querétaro y Corregidora de fecha 14 de agosto de 2002, el cual ocasiono que la colonia Magisterial (22 de Septiembre) quedase con claves catastrales en el Municipio de Querétaro y en el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora, situación que ha provocado innumerables problemas a los habitantes de dicha colonia, como lo son la falta de servicios públicos, nula presencia de elementos de seguridad, imposibilidad de llevar a acabo trámites cotidianos en ninguno de los dos municipios y discordancias entre recibos de luz, agua etc., así como problemas en la expedición de documentos oficiales, tal como lo es la credencial de elector.

Por consiguiente, para estar en posibilidad de dar continuidad con el trámite que nos ocupa y de conformidad con lo establecido en el artículo 14 fracciones II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; mismo que a la letra dice:

“Artículo 14.- La Legislatura conocerá y resolverá sobre las siguientes cuestiones de orden municipal: (Ref. P.O. No. 20,20-III-09)

II. Ratificación de los convenios sobre límites de territorios municipales, conforme a lo dispuesto en la Ley de la materia; (Ref. P.O. No. 20,20-III-09)...”



Le solicito amablemente, tenga a bien ratificar ante la Mesa Directiva de la XL Legislatura del Estado de Querétaro, el convenio antes mencionado; anexando para tales efectos los siguientes documentos:

1. Copia Certificada del Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de noviembre de 2023.
2. Convenio Modificatorio de fijación de límites y coordinación entre el Municipio de Corregidora y el Municipio de Querétaro firmado por las partes que intervienen en el mismo.
3. Expediente técnico.

Sin otro particular, agradeciendo la atención prestada al presente, quedo de usted.

ATENTAMENTE



M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

JRFG-RVMILRWHSAGE-PGRT
JRFG-174312024V

CONVENIO MODIFICATORIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. LUIS BERNARDO NAVA GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, LA MTRA. JULIANA ROSARIO HERNÁNDEZ QUINTANAR, SÍNDICO MUNICIPAL, LA LIC. TANIA PALACIOS KURI, SECRETARIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, ASÍ COMO POR LA ARQ. ORIANA LÓPEZ CASTILLO, SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES; Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ROBERTO SOSA PICHARDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, LIC. ADOLFO COLÍN SÁNCHEZ, SÍNDICO MUNICIPAL; LA LIC. MARÍA ELENA SÁNCHEZ TREJO, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO; EL LIC. OMAR HERRERA MAYA SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS, Y POR EL LIC. JOSÉ MOISÉS MORENO MELO, SECRETARIO DE MOVILIDAD DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA; Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:



QUERÉTARO
MUNICIPIO
SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 14 (catorce) de agosto de 2002 (dos mil dos), "EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO" y "EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA", celebraron un convenio que tiene como objeto el reconocimiento y fijación de límites de ambos Municipios, mismo al que en lo subsecuente se le identificará como "El Convenio Principal", documento en cuya **cláusula primera**, las medidas, colindancias y coordenadas que quedarían registradas correspondientemente, mismas que se transcriben a continuación:

"... PRIMERA. - Los Municipios de Querétaro y Corregidora reconocen que los límites de sus territorios son los siguientes:

1.- *El límite territorial de ambos Municipios inicia con la colindancia de estos con el Municipio de Apaseo El Grande del Estado de Guanajuato, iniciando en la intersección de la vía del ferrocarril y continúa por esta en 222.56 mts, hasta la intersección con la carretera a Tlacote, sigue de Poniente a Oriente por la carretera Querétaro-Tlacote con 5,635.33 mts., aproximadamente.*

2.- *Baja de Norte a Sur en 708.40 mts., sobre los predios de la Exhacienda San Juanico, sirviendo de lindero el canal de aguas pluviales existente en la zona, y continua sobre el mismo atravesando la zona parcelada del Ejido San Antonio de la Punta del Municipio de Querétaro en 358.09 mts., quedando las parcelas 6, 7, 8 y 9 del Ejido referido en el Municipio de Corregidora; continúa de Norte a Sur en 1125.51 mts., con el lindero físico del canal pluvial, y sirviendo como lindero el límite del Ejido San Antonio de la Punta del Municipio de Querétaro y el Ejido El Pueblito del Municipio de Corregidora.*

3.- *Quebra de Poniente a Oriente en aproximadamente 222.56 mts, sirviendo de lindero físico el canal de aguas pluviales que, atraviesa la parcela 27 del Ejido San Antonio de la Punta.*

4.- *Quebra de Norte a Sur, siguiendo el lindero físico por el centro del canal de aguas pluviales en 1,567 mts., y atravesando la zona parcelada del Ejido San Antonio de la Punta del Municipio de Querétaro, sirviendo de lindero para las parcelas 27, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45 del Ejido de San Antonio de la Punta y que ahora quedan dentro del Municipio de Corregidora.*

5.- Queiebra de Oriente a Poniente en aproximadamente 32.96 mts., siguiendo el lindero físico del centro del canal de aguas pluviales y sirviendo de lindero en los límites del Ejido San Antonio de la Punta y del Ejido El Retablo del Municipio de Corregidora.

6.- Queiebra de Norte a Sur en aproximadamente 353.81 mts., teniendo como límites los linderos de las parcelas 39, 41 y 42 del Ejido del Retablo del Municipio de Corregidora, y queiebra de Poniente a Oriente en 443.44 mts., siguiendo los linderos de las parcelas 41, 43, 37 y 38 del Ejido del Retablo, del Municipio de Corregidora quedando integradas al territorio del Municipio de Querétaro las parcelas 34, 35, 36, 37, 38, 40 y 41 del Ejido El Retablo.

7.- Queiebra de Norte a Sur en 402.87 mts., sobre la calle José Ma. Hernández, que delimita las colonias Cruz de Fuego del Municipio de Corregidora y Unión Magisterial del Municipio de Querétaro, hasta llegar a su intersección con el centro de la carretera Libre a Celaya.

8.- Queiebra de Sur poniente a Nororienta sobre el centro de la carretera libre a Celaya aproximadamente en 785.08 mts., llegando hasta el cruce con la calle Rio Lerma, de ahí baja de Norte a Sur sobre la calle Rio Lerma en 212.92 mts., dividiendo la Colonia del Valle del Municipio de Querétaro con la Colonia El Pocito del Municipio de Corregidora.

9.- Queiebra rodeando la Colonia del Valle y los límites del Ejido Los rodeando el Condominio Rincón Campestre del Municipio de Corregidora, en aproximadamente 829.57 mts.

10.- De ahí continúa en aproximadamente 1038.19 mts., en líneas quebradas rodeando de Norte a Sur con los linderos de la Avenida Candiles y las bardas de los predios que ocupan los campos deportivos del Instituto Tecnológico de Querétaro y la barda del Fraccionamiento Club Campestre, ambos originalmente pertenecientes al Ejido Los Olvera del Municipio de Corregidora y ahora del Municipio de Querétaro.

11.- Queiebra de Poniente a Oriente en 526.39 mts., continuando con los límites de la barda del Club Campestre del Municipio de Querétaro y los límites de la zona parcelada del Ejido Los Olvera hasta llegar al cruce con la proyección de la calle Antonio Ancona.

12.- De ahí continúa de Poniente a Oriente en aproximadamente 1,572.76 mts., sobre el centro de la calle Antonio Ancona dividiendo la zona del Ejido Los Olvera, con la Col. Reforma Agraria del Municipio de Querétaro hasta llegar al cruce de la calle Antonio Ancona y José. María Truchuelo.

13.- Queiebra de Norte a Sur en aproximadamente 3,650.24 mts., siguiendo por el centro de la calle José María Truchuelo hasta llegar con la intersección que forman los polígonos de la expropiación realizada para el Parque Nacional del Cimatarío de los límites del Ejido La Noria del Municipio de Corregidora y Fracción III del Ejido El Retablo del Municipio de Querétaro.

SEGUNDA. – Los límites que ambos Municipios reconocen de común acuerdo en este instrumento se describen en el plano adjunto que forma parte integrante del mismo y se identifica como Anexo 1, y conforme al cual corresponde las siguientes coordenadas UTM:

PUNTO	COORDENADA X	COORDENADA Y
1	344817.56462	2277994.01712
2	345035.80745	2278037.61967
3	345109.20220	2277983.06030
4	345295.09690	2277978.73718
5	348826.39761	2277512.14572
6	349928.13875	2277382.58145
7	350613.76637	2277419.49938
8	350614.83289	2277381.36506

9

350591.32846

2277324.41207

10

350752.62165

2276371.23455

11

350882.33852

2276167.02798

12

350790.11431

2276091.55708

13

350845.56187

2275923.34437

14

350868.54311

2275865.34411

15

351088.65577

2275400.92758

16

351110.63169

2275371.51365

17

351156.95017

2275342.43781

18

351217.80659

2275343.45209

19

351345.98759

2275379.88280

20

351395.34366

2275379.16228

21

351432.08997

2275361.50950

22

351463.43268

2275332.68861

23

351478.92391

2275292.69964

24

351535.02653

2274976.91512

25

351562.03419

2274933.63902

26

351614.40930

2274390.79047

27

351580.16047

2274376.54680

28

351598.65365

2274115.95129

29

351602.39331

2274101.29181

30

351824.23855

2274179.20616

31

351831.14870

2274177.02577

32

351848.42408

2274173.03398

33

352281.35751

2274318.34840

34

352296.22562

2273998.64142

35

352675.67124

2274485.74987

36

352736.06741

2274448.98697

37

352816.15807

2274331.47698

38

353037.47606

2274593.94167

39

353057.62171

2274583.86885

40

353074.35020

2274301.65811

41

352923.31729

2274401.43869

42

352770.36971

2274227.99662

43

352820.79111

2274184.38463

44

352825.45842

2274178.05042

45

352854.88390

2273893.43222

46

352827.33434

2273867.32329

47

352806.85152

2273848.19471

48

352800.75746

2273840.23857

49

352799.57250

2273829.06613

50

352800.48890

2273809.09115

51

352885.14193

2273432.90000

52

352897.97813

2273416.11420

53

352944.38593

2273394.39140

54

353164.70495

2273424.99005

55

353266.90892

2273485.07714

56

353391.73568

2273593.99759

57

354490.71794

2273551.28904

58

354514.07544

2273537.18639

59

354916.07308

2273554.58097

60

354996.04974

2273244.61859

ARO
DEL
MIENTO

TAD

A

4

61	355133.72900	2272737.77676
62	335774.21160	2272645.18003
63	355680.38112	2271880.47870
64	355847.39683	2270026.64936..." (SIC)

SEGUNDO. Que con motivo de la verificación de las medidas, colindancias y coordenadas registradas en el convenio de fecha 14 (catorce) de agosto de 2002 (dos mil dos), se realizaron trabajos conjuntos entre el Municipio de Querétaro, Querétaro, y el Municipio de Corregidora, levantándose la minuta inicial de trabajo de fecha 15 (quince) del mes de enero del 2020 (dos mil veinte).

TERCERO. En fecha 04 (cuatro) del mes de mayo del 2020 (dos mil veinte), mediante oficio identificado con número DC/DT/2284/2020 y derivado de los trabajos conjuntos se presentó la propuesta de límites territoriales entre el Municipio de Querétaro y el Municipio de Corregidora, asimismo se elaboró un plano actualizado en donde se plasmaron las medidas, colindancias y coordenadas, generadas conforme a las herramientas tecnológicas y parámetros actualizados.

CUARTO. En fecha 21 (veintiuno) del mes de julio del (dos mil veintiuno), mediante oficio identificado con número SGGM/224/2021, la Secretaría General de Gobierno del Municipio de Querétaro, solicitó a la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro, la validación de las medidas, colindancias y coordenadas, cumpliendo al Convenio de Coordinación en Materia de Catastro celebrado por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el H. Ayuntamiento de Querétaro el día 15 de Octubre de 2018.

QUINTO. En fecha 14 (catorce) del mes de enero del 2022 (dos mil veintidós), mediante oficio identificado con número SF/DG/00406/2022, la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro, sugiere se realicen trabajos topográficos conjuntos entre el Catastro del Municipio de Querétaro y el Catastro del Estado, en las zonas que sean requeridas de acuerdo a las sobreposiciones existentes, y verificar que el posible error de precisión se encuentre dentro de lo establecido en las normas correspondientes.

SEXTO. En fecha 26 (veintiséis) del mes de abril del 2022 (dos mil veintidós), se realizó la minuta de la mesa de trabajo de la verificación de los trabajos topográficos de los límites territoriales entre la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro, el Municipio de Querétaro y El Municipio de Corregidora.

SÉPTIMO. En fecha 13 (trece) del mes de julio del 2022 (dos mil veintidós), y derivado de las gestiones realizadas con motivo de los trabajos conjuntos entre el Municipio de Querétaro; y el Municipio de Corregidora, se levantó la minuta de trabajo por medio de la cual se determinó por los Municipios que forman parte del presente convenio, la terminación de los trabajos preparatorios para la celebración del presente convenio, bajo la conclusión de que resultó necesaria la reorganización en la delimitación de los límites territoriales, de conformidad las medidas, colindancias y coordenadas resultantes y generadas conforme a las herramientas tecnológicas y parámetros actualizados.

OCTAVO. Mediante Acuerdo de Cabildo emitido por el H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro, en fecha 27 (veintisiete) del mes de octubre del 2023 (dos mil veintitrés), se autorizó la modificación del Convenio de Reconocimiento y Fijación de Límites celebrado entre los Municipios de Corregidora y Querétaro ambos del Estado de Querétaro de fecha 14 de agosto del 2002.

NOVENO. Mediante Acuerdo de Cabildo emitido por el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, en fecha 14 (catorce) del mes de noviembre del 2023 (dos mil veintitrés), se autorizó a la Síndico Municipal, a la Secretaria de Desarrollo Sostenible, y a la Secretaria de Obras Públicas del Municipio de Querétaro, Querétaro, a suscribir el presente convenio Modificatorio.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

I.1. Es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 3 del Código Municipal de Querétaro; y 25, fracción I del Código Civil del Estado de Querétaro.

I.2. Sus representantes cuentan con facultades suficientes para la celebración del presente convenio conforme al Acuerdo de Cabildo de fecha 12 de octubre de 2021.

I.3. A través de la Secretaría de Desarrollo Sostenible autoriza bajo su propia anuencia y competencia, el contenido del presente instrumento jurídico.

I.4. Para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Bernardo Quintana número 10,000, Fraccionamiento Centro Sur, Municipio de Querétaro, Querétaro, C.P. 76090.

II. DECLARA "EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

II.1. Es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 3 del Código Municipal de Querétaro; y 25, fracción I del Código Civil del Estado de Querétaro.

II.2. Por disposición de ley, la representación legal del Municipio le corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través del Síndico Municipal. Lo anterior con fundamento en el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, siendo que, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 (veintitrés) de febrero de 2022 (dos mil veintidós), el Lic. Adolfo Colín Sánchez, rindió la protesta de Ley como Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., correspondiente al periodo constitucional 2021-2024, así como en el Acuerdo de Cabildo de fecha 04 (cuatro) de octubre de 2021 (dos mil veintiuno), por el cual se autoriza la celebración de actos jurídicos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones municipales y la eficaz prestación de los servicios, ajustándose a la normatividad aplicable, durante la presente Administración Pública Municipal.

II.3. La participación de las Secretarías del Ayuntamiento, Servicios Públicos y de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, queda acreditada con fundamento en los artículos 1°, 15, fracción XX y 16 fracciones III, VI y IX y 28 fracciones X y XIX, 38, 40 fracción I, 47 y 49 fracciones II y X del Reglamento Orgánico Municipal de Corregidora, Querétaro.

II.4. Señala como domicilio legal para todos los efectos del presente instrumento el ubicado en Calle Ex Hacienda El Cerrito número 100, Colonia El Pueblito, Municipio de Corregidora, Querétaro, C.P. 76900.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en el presente convenio.

III.2. "LAS PARTES" declaran que no existe ningún vicio del consentimiento en la firma del presente convenio.

III.3. Manifiestan "LAS PARTES", que cuentan con las facultades más amplias y conforme a derecho, para celebrar el presente convenio.

III.4. Que han convenido libremente los términos del presente instrumento, por lo que es su voluntad y al efecto celebran el presente convenio, acordando y aceptando las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "LAS PARTES" convienen libremente en modificar "El Convenio Principal", en lo concerniente a sus cláusulas primera y segunda, para quedar como sigue:

SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que mediante el presente convenio se modifica la cláusula primera, misma que se encuentra redactada de la siguiente manera:

... PRIMERA. - Los Municipios de Querétaro y Corregidora reconocen que los límites de sus territorios son los siguientes:

1.- El límite territorial de ambos Municipios inicia con la colindancia de estos con el Municipio de Apaseo El Grande del Estado de Guanajuato, iniciando en la intersección de la vía del ferrocarril y continúa por esta en 222.56 mts. hasta la intersección con la carretera a Tlacote, sigue de Poniente a Oriente por la carretera Querétaro-Tlacote con 5,635.33 mts. aproximadamente.

2.- Baja de Norte a Sur en 708.40 mts., sobre los predios de la Exhacienda San Juanico, sirviendo de lindero el canal de aguas pluviales existente en la zona, y continúa sobre el mismo atravesando la zona parcelada del Ejido San Antonio de la Punta del Municipio de Querétaro en 358.09 mts., quedando las parcelas 6, 7, 8 y 9 del Ejido referido en el Municipio de Corregidora; continúa de Norte a Sur en 1125.51 mts., con el lindero físico del canal pluvial, y sirviendo como lindero el límite del Ejido San Antonio de la Punta del Municipio de Querétaro y el Ejido El Pueblito del Municipio de Corregidora.

3.- Quebra de Poniente a Oriente en aproximadamente 222.56 mts, sirviendo de lindero físico el canal de aguas pluviales que, atraviesa la parcela 27 del Ejido San Antonio de la Punta.

4.- Quebra de Norte a Sur, siguiendo el lindero físico por el centro del canal de aguas pluviales en 1,567 mts., y atravesando la zona parcelada del Ejido San Antonio de la Punta del Municipio de Querétaro, sirviendo de lindero para las parcelas 27, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45 del Ejido de San Antonio de la Punta y que ahora quedan dentro del Municipio de Corregidora.

5.- Quebra de Oriente a Poniente en aproximadamente 32.96 mts., siguiendo el lindero físico del centro del canal de aguas pluviales y sirviendo de lindero en los límites del Ejido San Antonio de la Punta y del Ejido El Retablo del Municipio de Corregidora.

6.- Quebra de Norte a Sur en aproximadamente 353.81 mts., teniendo como límites los linderos de las parcelas 39, 41 y 42 del Ejido del Retablo del Municipio de Corregidora, y quebra de Poniente a Oriente en 443.44 mts., siguiendo los linderos de las parcelas 41, 43, 37 y 38 del Ejido del Retablo, del Municipio de Corregidora quedando integradas al territorio del Municipio de Querétaro las parcelas 34, 35, 36, 37, 38, 40 y 41 del Ejido El Retablo.

7.- *Quebra de Norte a Sur en 402.87 mts., sobre la calle José Ma. Hernández, que delimita las colonias Cruz de Fuego del Municipio de Corregidora y Unión Magisterial del Municipio de Querétaro, hasta llegar a su intersección con el centro de la carretera Libre a Celaya.*

8.- *Quebra de Sur poniente a Nororiente sobre el centro de la carretera libre a Celaya aproximadamente en 785.08 mts., llegando hasta el cruce con la calle Rio Lerma, de ahí baja de Norte a Sur sobre la calle Rio Lerma en 212.92 mts., dividiendo la Colonia del Valle del Municipio de Querétaro con la Colonia El Pocito del Municipio de Corregidora.*

9.- *Quebra rodeando la Colonia del Valle y los límites del Ejido Los rodeando el Condominio Rincón Campestre del Municipio de Corregidora, en aproximadamente 829.57 mts.*

10.- *De ahí continúa en aproximadamente 1038.19 mts., en líneas quebradas rodeando de Norte a Sur con los linderos de la Avenida Candiles y las bardas de los predios que ocupan los campos deportivos del Instituto Tecnológico de Querétaro y la barda del Fraccionamiento Club Campestre, ambos originalmente pertenecientes al Ejido Los Olvera del Municipio de Corregidora y ahora del Municipio de Querétaro.*

11.- *Quebra de Poniente a Oriente en 526.39 mts., continuando con los límites de la barda del Club Campestre del Municipio de Querétaro y los límites de la zona parcelada del Ejido Los Olvera hasta llegar al cruce con la proyección de la calle Antonio Ancona.*

12.- *De ahí continúa de Poniente a Oriente en aproximadamente 1,572.76 mts., sobre el centro de la calle Antonio Ancona dividiendo la zona del Ejido Los Olvera, con la Col. Reforma Agraria del Municipio de Querétaro hasta llegar al cruce de la calle Antonio Ancona y José. María Truchuelo.*

13.- *Quebra de Norte a Sur en aproximadamente 3,650.24 mts., siguiendo por el centro de la calle José María Truchuelo hasta llegar con la intersección que forman los polígonos de la expropiación realizada para el Parque Nacional del Cimatarío de los límites del Ejido La Noria del Municipio de Corregidora y Fracción III del Ejido El Retablo del Municipio de Querétaro...*

TERCERA. "LAS PARTES" acuerdan que mediante el presente convenio se modifica la cláusula primera, misma que quedará en los siguientes términos:

Primera. – "EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO" y "EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA" reconocen que los límites de sus territorios son los siguientes:

- 1.- El límite territorial de ambos municipios inicia en la colindancia de éstos con el municipio de Apaseo El Grande del Estado de Guanajuato, iniciando en la intersección con la vía del ferrocarril y eje central del Canal con rumbo nororiente en 231.823 m, quiebra al suroriente en 91.452 m hasta la intersección con el Río Querétaro, sigue de poniente a oriente en dos tramos que miden en total 3,747.839 m sirviendo de lindero el eje central del Río Querétaro, continúa en tres tramos que miden en total 1,790.303 m, con Carretera Estatal número 11.
- 2.- Quiebra al suroriente, en cinco tramos que miden en total 699.793 m, sobre los predios de la Ex hacienda San Juanico, sirviendo de lindero el Dren Cimatarío, continúa sobre el mismo atravesando la zona parcelada del Ejido San Antonio de la Punta en el municipio de Querétaro en un tramo de 365.188 m; continúa al suroriente en nueve tramos que miden en total 1,102.532 m, con el Dren Cimatarío, sirviendo como límite del Ejido San Antonio de la Punta en el municipio de Querétaro y el Ejido El Pueblito en el municipio de Corregidora.
- 3.- Quiebra de poniente a oriente en diez tramos que miden en total 345.575 m, sirviendo de lindero físico el Dren Cimatarío.
- 4.- Quiebra de norte a sur en siete tramos que miden en total 877.571 m, sirviendo de lindero físico el centro aproximado del Dren Cimatarío.

- 5.- Sigue de norte a sur atravesando la zona parcelada de Ejido El Retablo, primero en dos tramos que en total miden 93.886 m, quiebra al surponiente en 38.885 m, vuelve al sur en un tramo de 81.621 m, dividiendo la parcela 39 Z-1 P2/4 del Ejido El Retablo, quedando la fracción restante de dicha parcela en el municipio de Querétaro.
- 6.- Sigue de norte a sur en dos tramos que en total miden 202.700 m, sirviendo de lindero los límites de las parcelas 41 y 43 Z-1 P2/4 del Ejido El Retablo en el municipio de Querétaro y la parcela 42 Z-1 P2/4 del mismo ejido en el municipio de Corregidora; quiebra de poniente a oriente en 238.365 m, dividiendo la parcela 43 Z-1 P2/4 del Ejido del Retablo, quedando la fracción norte de dicha parcela en el municipio de Querétaro y la fracción sur en el municipio de Corregidora, sigue hacia el oriente en dos tramos que en total miden 203.004 m, sirviendo de lindero la vialidad Miguel Ángel Buonarroti, quedando el fraccionamiento "Los Mezquites" en el municipio de Corregidora; los condominios "Claustros del Campestre I", "Misión Campestre" y fracción de la parcela 38 Z-1 P2/4 del Ejido El Retablo en el municipio de Querétaro.
- 7.- Quiebra de norponiente a suroriente en 411.895 m sobre el centro aproximado de la vialidad José Ma. Hernández que delimita los fraccionamientos "Cruz de Fuego" en el municipio de Corregidora y "22 de Septiembre" en el municipio de Querétaro; hasta llegar a su intersección con el centro aproximado de la vialidad Paseo Constituyentes (antes Carretera Federal 45).
- 8.- Quiebra de surponiente a nororiente en tres tramos que en total miden 799.090 m, sobre el centro aproximado de la vialidad Paseo Constituyentes (antes Carretera Federal 45), llegando hasta el cruce con la vialidad calle Río Lerma; quiebra al suroriente en tres tramos que en total miden 213.595 m, sobre el centro aproximado de la vialidad calle Río Lerma, dividiendo el fraccionamiento "Del Valle" del municipio de Querétaro con la colonia "El Pocito" del municipio de Corregidora.
- 9.- Quiebra de surponiente a nororiente en dos tramos que miden en total 254.775 m sirviendo de lindero el fraccionamiento "Del Valle" con el Dren Cimatario de por medio en el municipio de Querétaro y al suroriente corresponde al condominio "Rincón Campestre" del municipio de Corregidora; quiebra al suroriente en 86.262 m sirviendo de lindero el límite del fraccionamiento "Club Campestre" en el municipio de Querétaro y del condominio "Rincón Campestre" en el municipio de Corregidora; quiebra al sur en 184.466 m sirviendo de lindero el límite del fraccionamiento "Club Campestre" en el municipio de Querétaro y el condominio "Rincón Campestre" en el municipio de Corregidora; quiebra de suroriente a norponiente en 182.990 m, sirviendo de lindero el límite del condominio "Rincón Campestre" y el límite de la Unidad Deportiva del "Instituto Tecnológico de Querétaro" en el municipio de Querétaro; quiebra de nororiente a surponiente en 183.073 m sirviendo de lindero físico el condominio "Rincón Campestre" y la vialidad Avenida Candiles en el municipio de Corregidora y el límite de la Unidad Deportiva del "Instituto Tecnológico de Querétaro" en el municipio de Querétaro, sigue en dos tramos que en total miden 49.431 m, sirviendo de lindero físico la vialidad Avenida Candiles en el municipio de Corregidora y la manzana 1 de la colonia "El Pocito" en el municipio de Querétaro.
- 10.- Quiebra de norponiente a suroriente en dos tramos que miden en total 67.742 m, sirviendo de lindero la manzana 1 de la colonia "El Pocito" en el municipio de Querétaro y la vialidad Avenida Candiles en el municipio de Corregidora; quiebra al sur en dos tramos que en total miden 290.415 m, sirviendo de lindero físico el límite de la Unidad Deportiva del "Instituto Tecnológico de Querétaro" en el municipio de Querétaro y la vialidad Avenida Candiles en el municipio de Corregidora; sigue en diez tramos que en total miden 545.864 m, sirviendo de lindero físico el límite del fraccionamiento "Club Campestre" en el municipio de Querétaro y Dren Cimatario I; quiebra en tres tramos el

primero al nororiente y el segundo y tercero al sur que en total miden 335.787 m, sirviendo de lindero físico el límite del condominio "Los Olivos" en el municipio de Corregidora y límite del fraccionamiento "Club Campestre" en el municipio de Querétaro.

- 11.- Sigue de surponiente a nororiente en tres tramos que en total miden 322.732 m, sirviendo de lindero físico el límite del fraccionamiento "Club Campestre" en el municipio de Querétaro y la vialidad Higuera de la colonia "Reforma agraria" en el municipio de Corregidora, hasta la intersección con la vialidad calle Lima.
- 12.- Continúa de poniente a oriente en dos tramos que en total miden 335.737 m, sirviendo de lindero físico el centro aproximado de la vialidad calle Lima, sigue en nueve tramos que miden en total 1,212.792 m, sobre el centro aproximado de la vialidad calle Antonio Ancona, que delimita los fraccionamientos de "Claustros del Campestre" a "Francisco Villa" en el municipio de Corregidora y la colonia "Reforma Agraria" en el municipio de Querétaro, hasta llegar a la intersección con la vialidad Prolongación José María Truchuelo.
- 13.- Quiebra de norponiente a suroriente en catorce tramos que en total miden 1,749.589 m, sobre el centro aproximado de la vialidad Prolongación José María Truchuelo, que delimita los fraccionamientos de "Francisco Villa" a "Misión Mariana IV" en el municipio de Corregidora y del fraccionamiento "Ampliación Lomas del Valle" al Ejido El Retablo en el municipio de Querétaro, hasta la intersección con la vialidad Libramiento Surponiente; sigue al sur en cuatro tramos que miden 1,923.526 m dentro del "Parque Nacional del Cimatario", el límite territorial de ambos municipios termina con el límite territorial del municipio de Huimilpan del Estado de Querétaro.

CUARTA. En virtud de lo anterior, "LAS PARTES" convienen en modificar el contenido obligacional del "Convenio Principal" respecto a la **cláusula segunda**, misma que se encuentra redactada de la siguiente manera:

SEGUNDA. – Los límites que ambos Municipios reconocen de común acuerdo en este instrumento se describen en el plano adjunto que forma parte integrante del mismo y se identifica como Anexo 1, y conforme al cual corresponde las siguientes coordenadas UTM:

PUNTO	COORDENADA X	COORDENADA Y
1	344817.56462	2277994.01712
2	345035.80745	2278037.61967
3	345109.20220	2277983.06030
4	345295.09690	2277978.73718
5	348826.39761	2277512.14572
6	349928.13875	2277382.58145
7	350613.76637	2277419.49938
8	350614.83289	2277381.36506
9	350591.32846	2277324.41207
10	350752.62165	2276371.23455
11	350882.33852	2276167.02798
12	350790.11431	2276091.55708
13	350845.56187	2275923.34437
14	350868.54311	2275865.34411
15	351088.65577	2275400.92758
16	351110.63169	2275371.51365
17	351156.95017	2275342.43781
18	351217.80659	2275343.45209

19	351345.98759	2275379.88280
20	351395.34366	2275379.16228
21	351432.08997	2275361.50950
22	351463.43268	2275332.68861
23	351478.92391	2275292.69964
24	351535.02653	2274976.91512
25	351562.03419	2274933.63902
26	351614.40930	2274390.79047
27	351580.16047	2274376.54680
28	351598.65365	2274115.95129
29	351602.39331	2274101.29181
30	351824.23855	2274179.20616
31	351831.14870	2274177.02577
32	351848.42408	2274173.03398
33	352281.35751	2274318.34840
34	352296.22562	2273998.64142
35	352675.67124	2274485.74987
36	352736.06741	2274448.98697
37	352816.15807	2274331.47698
38	353037.47606	2274593.94167
39	353057.62171	2274583.86885
40	353074.35020	2274301.65811
41	352923.31729	2274401.43869
42	352770.36971	2274227.99662
43	352820.79111	2274184.38463
44	352825.45842	2274178.05042
45	352854.88390	2273893.43222
46	352827.33434	2273867.32329
47	352806.85152	2273848.19471
48	352800.75746	2273840.23857
49	352799.57250	2273829.06613
50	352800.48890	2273809.09115
51	352885.14193	2273432.90000
52	352897.97813	2273416.11420
53	352944.38593	2273394.39140
54	353164.70495	2273424.99005
55	353266.90892	2273485.07714
56	353391.73568	2273593.99759
57	354490.71794	2273551.28904
58	354514.07544	2273537.18639
59	354916.07308	2273554.58097
60	354996.04974	2273244.61859
61	355133.72900	2272737.77676
62	335774.21160	2272645.18003
63	355680.38112	2271880.47870
64	355847.39683	2270026.64936..."

(SIC)

QUINTA. En virtud de lo anterior, "LAS PARTES" convienen en modificar el contenido obligacional del "Convenio Principal" respecto a la cláusula segunda, misma que quedará en los siguientes términos:

Segunda. - En virtud de lo anterior, "LAS PARTES" convienen en modificar el contenido de la cláusula segunda, misma que quedará en los siguientes términos:

Lado		Distancia (m)	Vértice	Coordenadas (UTM)	
Estación	Punto Visado			X	Y
			1	344,817.3600	2,277,994.8670
1	2	231.823	2	345,044.8639	2,278,039.4098
2	3	91.452	3	345,118.2587	2,277,984.8504
3	4	185.945	4	345,304.1534	2,277,980.5273
4	5	3,561.894	5	348,835.3541	2,277,513.9359
5	6	555.252	6	349,385.6430	2,277,439.8600
6	7	554.336	7	349,937.1952	2,277,384.3716
7	8	680.715	8	350,616.9730	2,277,420.0870
8	9	48.863	9	350,619.2468	2,277,371.2765
9	10	55.077	10	350,600.4335	2,277,319.5126
10	11	13.209	11	350,599.1777	2,277,306.3637
11	12	51.512	12	350,606.1274	2,277,255.3228
12	13	531.132	13	350,684.7917	2,276,730.0480
13	14	365.188	14	350,752.4132	2,276,371.1750
14	15	205.860	15	350,778.5834	2,276,166.9853
15	16	76.081	16	350,788.5889	2,276,091.5646
16	17	163.896	17	350,838.3597	2,275,935.4088
17	18	28.652	18	350,846.9794	2,275,908.0838
18	19	90.092	19	350,879.2650	2,275,823.9759
19	20	71.705	20	350,909.1702	2,275,758.8042
20	21	400.913	21	351,083.9607	2,275,397.9999
21	22	29.992	22	351,098.4892	2,275,371.7612
22	23	35.341	23	351,125.9865	2,275,349.5599
23	24	22.064	24	351,145.0409	2,275,338.4353
24	25	11.779	25	351,156.3361	2,275,335.0942
25	26	22.787	26	351,178.8597	2,275,331.6366
26	27	25.073	27	351,203.9311	2,275,331.9581
27	28	18.975	28	351,222.5739	2,275,335.4941
28	29	128.974	29	351,346.2415	2,275,372.1068
29	30	33.653	30	351,379.8883	2,275,371.4487
30	31	25.464	31	351,404.5368	2,275,365.0579
31	32	29.217	32	351,430.0983	2,275,350.9066
32	33	27.589	33	351,451.5517	2,275,333.5599
33	34	22.030	34	351,463.8760	2,275,315.3003
34	35	22.523	35	351,472.6658	2,275,294.5632
35	36	323.730	36	351,534.8181	2,274,976.8555
36	37	47.928	37	351,560.5364	2,274,936.4122

RO
EL
O



Lado		Distancia (m)	Vértice	Coordenadas (UTM)	
Estación	Punto Visado			X	Y
37	38	6.559	38	351,563.1135	2,274,930.3809
38	39	386.262	39	351,599.0265	2,274,545.7916
39	40	68.539	40	351,605.8242	2,274,477.5905
40	41	39.512	41	351,609.4890	2,274,438.2490
41	42	54.374	42	351,614.0440	2,274,384.0660
42	43	38.885	43	351,577.2380	2,274,371.5220
43	44	81.621	44	351,579.7920	2,274,289.9410
44	45	121.285	45	351,585.9136	2,274,168.8107
45	46	81.415	46	351,596.1102	2,274,088.0369
46	47	238.365	47	351,821.4256	2,274,165.8226
47	48	11.096	48	351,827.1590	2,274,175.3230
48	49	191.908	49	352,009.8233	2,274,234.1661
49	50	411.895	50	352,183.3085	2,273,860.5884
50	51	177.929	51	352,293.6929	2,274,000.1375
51	52	372.689	52	352,524.1090	2,274,293.0630
52	53	248.472	53	352,678.3530	2,274,487.8630
53	54	74.311	54	352,739.7450	2,274,445.9930
54	55	127.033	55	352,809.9300	2,274,340.1095
55	56	12.251	56	352,818.1201	2,274,330.9980
56	57	184.405	57	352,942.1500	2,274,467.4600
57	58	70.370	58	352,985.5548	2,274,522.8491
58	59	86.262	59	353,062.5516	2,274,483.9565
59	60	184.466	60	353,074.4228	2,274,299.8733
60	61	182.990	61	352,922.5766	2,274,401.9910
61	62	183.073	62	352,802.1220	2,274,264.1275
62	63	1.364	63	352,801.0809	2,274,265.0087
63	64	48.067	64	352,770.7409	2,274,227.7264
64	65	44.674	65	352,805.1703	2,274,199.2593
65	66	23.068	66	352,820.9538	2,274,182.4368
66	67	13.035	67	352,824.6478	2,274,169.9359
67	68	277.380	68	352,855.1354	2,273,894.2362
68	69	28.119	69	352,831.7183	2,273,878.6699
69	70	8.705	70	352,834.1188	2,273,870.3024
70	72	36.091	72	352,807.8788	2,273,845.5229
CENTRO DE CURVA			71	352,751.6860	2,273,931.3107
DELTA = 20° 16'			LONG. CURVA = 36.280		
9.5328"			SUB. TAN. = 18.332		
RADIO = 102.553					
72	74	20.739	74	352,801.7269	2,273,825.7171
CENTRO DE CURVA			73	352,824.4157	2,273,829.5280

Lado		Distancia (m)	Vértice	Coordenadas (UTM)	
Estación	Punto Visado			X	Y
		DELTA = 53° 34' 48.2491"		LONG. CURVA = 21.515	
		RADIO = 23.007		SUB. TAN. = 11.616	
74	75	188.341	75	352,841.8841	2,273,641.7071
75	76	3.207	76	352,840.4575	2,273,638.8349
76	77	107.307	77	352,863.3369	2,273,533.9949
77	78	61.675	78	352,876.4026	2,273,473.7193
78	80	13.245	80	352,880.7336	2,273,461.2024
		CENTRO DE CURVA	79	352,934.7009	2,273,486.8835
		DELTA = 12° 43' 25.2243"		LONG. CURVA = 13.272	
		RADIO = 59.766		SUB. TAN. = 6.664	
80	82	76.115	82	352,930.4770	2,273,403.5903
		CENTRO DE CURVA	81	352,992.0865	2,273,507.0658
		DELTA = 36° 50' 41.4622"		LONG. CURVA = 77.443	
		RADIO = 120.428		SUB. TAN. = 40.113	
82	83	226.322	83	353,153.6053	2,273,441.4775
83	84	63.105	84	353,167.9870	2,273,380.0330
84	85	46.360	85	353,189.6860	2,273,339.0644
85	86	115.109	86	353,237.2950	2,273,443.8665
86	87	50.343	87	353,258.7401	2,273,489.4136
87	88	157.280	88	353,377.2584	2,273,592.8074
88	89	205.206	89	353,582.4069	2,273,587.9405
89	90	130.531	90	353,712.8500	2,273,583.1502
90	91	209.592	91	353,922.2439	2,273,574.0462
91	92	364.287	92	354,286.2155	2,273,558.8840
92	93	224.463	93	354,510.5138	2,273,550.2893
93	94	17.643	94	354,517.7446	2,273,534.1960
94	95	64.502	95	354,582.1610	2,273,537.5228
95	96	81.482	96	354,663.5210	2,273,541.9800
96	97	45.252	97	354,708.7063	2,273,544.4326
97	98	54.040	98	354,762.6966	2,273,546.7394
98	99	151.531	99	354,913.9669	2,273,555.6178
99	100	299.191	100	354,990.6901	2,273,266.4313
100	101	41.701	101	355,001.7531	2,273,226.2248
101	102	217.003	102	355,058.3562	2,273,016.7344
102	103	106.134	103	355,086.0005	2,272,914.2639
103	104	109.854	104	355,116.2994	2,272,808.6704
104	105	74.249	105	355,136.2248	2,272,737.1445
105	106	25.356	106	355,146.8904	2,272,714.1411


MUNICIPIO
DE SAN JUAN DE LOS RIOS

Lado		Distancia (m)	Vértice	Coordenadas (UTM)	
Estación	Punto Visado			X	Y
106	107	166.280	107	355,191.0736	2,272,553.8387
107	108	112.565	108	355,231.5560	2,272,448.8050
108	109	163.369	109	355,272.4120	2,272,290.6270
109	110	132.754	110	355,305.6120	2,272,162.0910
110	111	169.416	111	355,347.9810	2,271,998.0590
111	112	120.160	112	355,378.0310	2,271,881.7170
112	113	11.557	113	355,380.9210	2,271,870.5270
113	114	84.694	114	355,402.1020	2,271,788.5240
114	115	1,811.517	115	355,900.5420	2,270,046.9300
115	116	19.053	116	355,905.8103	2,270,028.6200
116	117	8.262	117	355,909.6070	2,270,021.2820

Las coordenadas UTM (Proyección Universal Transversa de Mercator) están referenciadas al Marco de Referencia Terrestre Internacional (ITRF) definido por el Servicio Internacional de Rotación Terrestre y Sistemas de Referencia (IERS) para el año 2008 dos mil ocho, con datos de la época 2010.0, denominado **ITRF2008 época 2010.0**, asociado al elipsoide de referencia del Sistema Geodésico de Referencia de 1980, es decir, **GRS80**, de conformidad a la "Norma Técnica para el Sistema Geodésico Nacional", emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha veintitrés de diciembre de dos mil diez y a la Circular No.003/2019 emitida por la Dirección de Catastro del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicada el doce de abril de dos mil diecinueve en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

La descripción gráfica de la poligonal abierta que define el límite territorial entre "EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO" y "EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA", se muestra en el plano denominado "Anexo 1 del Convenio Modificatorio", adjunto al presente documento y que forma parte integrante del mismo.

SEXTA. El presente convenio deberá ser ratificado por la H. Legislatura del Estado de Querétaro, lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 17, fracción XVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 14, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, por tanto, "**LAS PARTES**" acuerdan que el presente convenio será exhibido ante la H. Legislatura del Estado de Querétaro, con la finalidad de que ratifique su contenido por cuanto ve a las modificaciones realizadas a "**El Convenio Principal**"; para tal efecto "**LAS PARTES**" integrarán de manera conjunta el expediente respectivo a fin de ser remitido a la Legislatura en cita.

SÉPTIMA. En virtud de lo anterior, "**LAS PARTES**" convienen en que para efectos del reconocimiento de límites objeto del presente convenio, se sujetarán a los compromisos siguientes:

- a) "**LAS PARTES**" se obligan en el término de 30 (treinta) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la entrada en vigor el Decreto de Ratificación de la H. Legislatura del Estado de Querétaro, a entregar los expedientes técnicos de áreas y zonas, claves catastrales y demás documentos relativos a dictámenes técnicos, licencias y

autorizaciones que, conforme a los reconocimientos de límites municipales, corresponden a sus respectivos territorios.

- b) **"LAS PARTES"** acuerdan que las obras públicas que se encuentren en proceso, serán concluidas por la autoridad administrativa del Municipio que actualmente las tiene a su cargo y, una vez concluidas, de ser necesario, se procederá a la entrega al Municipio que corresponda conforme a su ubicación.
- c) Las autorizaciones, permisos y licencias relativos al uso de suelo, divisiones y subdivisiones, lotificaciones, fraccionamientos y demás actos que se refieran al territorio cuyos límites se reconocen en este convenio, se seguirán tramitando, hasta su conclusión, ante la autoridad que los inició. A partir de la publicación del Decreto de Ratificación de la H. Legislatura del Estado, será competente la autoridad del lugar donde se ubique el predio correspondiente.

Asimismo **"LAS PARTES"** acuerdan que las autorizaciones otorgadas en el Municipio de Corregidora o Querétaro sobre el territorio objeto de la modificación serán respetados los derechos adquiridos u obtenidos.

- d) **"LAS PARTES"** deberán de coordinarse respecto a la infraestructura y servicios urbanos en sus límites intermunicipales, en su caso de ser necesario y de así considerarse podrán celebrar convenios de colaboración entre ambas entidades, con el objetivo de definir las atribuciones correspondientes a cada una.



QUERÉTARO
GOBIERNO
ESTADUAL

SECRETARÍA DEL
GOBIERNO

OCTAVA. "LAS PARTES" manifiestan que **"El Convenio Principal"**, subsiste en todos y cada uno de sus términos ya que la suscripción del presente no constituye novación alguna, por lo que solamente se cambia lo expresamente señalado en el presente instrumento jurídico.

NOVENA. La vigencia del presente convenio iniciará a partir de la fecha en que entré en vigor el Decreto de Ratificación de la H. Legislatura del Estado de Querétaro, a la que se hace referencia en la **cláusula sexta** del presente convenio.

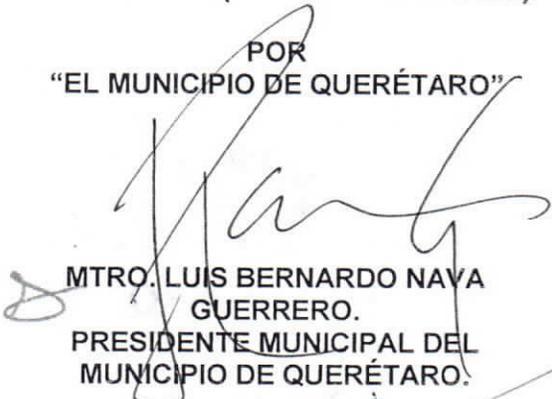
DÉCIMA. "LAS PARTES" acuerdan que, respecto de las modificaciones al presente contrato, se sujetarán a lo siguiente:

- a) El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado en cualquier momento, mediante convenio modificatorio por escrito y validado por las autoridades correspondientes en su caso, dichas modificaciones o adiciones obligarán a **"LAS PARTES"** y se considerarán parte integrante del presente instrumento jurídico.
- b) Cualquier aviso entre **"LAS PARTES"** será por escrito entregado en el domicilio que cada una de éstas señaló en el capítulo de declaraciones.

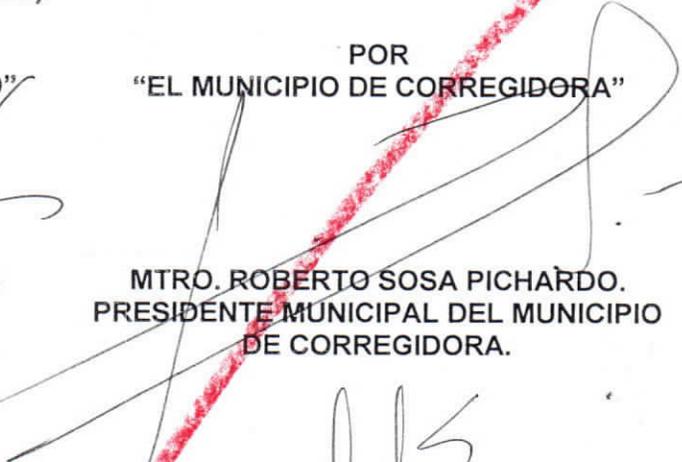
DÉCIMA PRIMERA. En caso de controversia en la interpretación o cumplimiento del presente convenio modificatorio, **"LAS PARTES"** acuerdan en resolverlo de común acuerdo, en caso contrario se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, renunciando expresamente a cualquier otro que por domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

LEÍDO ÍNTEGRAMENTE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO Y SABEDORAS LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO SUSCRIBEN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO, CON SU ANTEFIRMA AL MARGEN DE TODAS SUS HOJAS Y AL CALCE CON SU FIRMA AUTÓGRAFA EN LA ÚLTIMA HOJA, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, EL DÍA 27 DE NOVIEMBRE (DOS MIL VEINTITRÉS).

POR
"EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO"

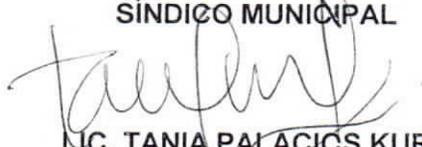

MTRO. LUIS BERNARDO NAVA
GUERRERO.
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL
MUNICIPIO DE QUERÉTARO.

POR
"EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA"


MTRO. ROBERTO SOSA PICHARDO.
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO
DE CORREGIDORA.


MTRA. JULIANA ROSARIO
HERNÁNDEZ QUINTANAR
SÍNDICO MUNICIPAL

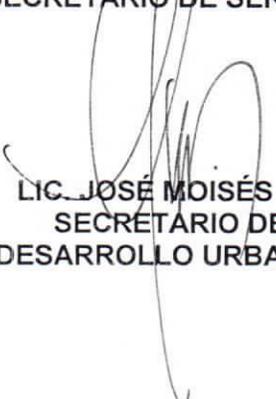

LIC. ADOLFO COLÍN SÁNCHEZ
SÍNDICO MUNICIPAL


LIC. TANIA PALACIOS KURI
SECRETARIA DE DESARROLLO
SOSTENIBLE


LIC. MARÍA ELENA SÁNCHEZ TREJO
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO


ARQ. ORIANA LÓPEZ CASTILLO
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALES


LIC. OMAR HERRERA MAYA
SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS


LIC. JOSÉ MOISÉS MORENO MELO
SECRETARIO DE MOVILIDAD,
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.



ARC
10
DEL
NTO

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

----- **CERTIFICO** -----

QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL Y CONCUERDA CON EL DOCUMENTO QUE TUVE A LA VISTA, MISMO QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA Y QUE CONSTA DE 16 (DIECISÉIS) FOJAS ÚTILES, SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, A 19 DE FEBRERO DE 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO).-----

----- DOY FE -----



M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

JRFG/WW/LRVH/PCBT